

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2024

(12 DE FEBRERO)

“Por la cual se adjudica unos bienes muebles de propiedad de la EMB ofrecidos a través de la Resolución No 52 de 2024”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de las atribuciones legales y especialmente en las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá, el Acuerdo No. 007 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, *“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales”*, establece el procedimiento para la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales, así:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.”

Que como resultado del proceso de demolición realizado al predio identificado con ID 1404, adquirido por la Empresa Metro de Bogotá, mediante Resolución No. 246 del 17 de abril de 2023, se realizó el desmonte de los bienes que se entregan a título gratuito.

Que mediante Resolución No. 052 del 25 de enero de 2024 *“Por la cual se ofrecen unos bienes muebles en enajenación a título gratuito entre entidades públicas propiedad de la Empresa Metro de Bogotá y se establece el procedimiento para la enajenación, adjudicación y entrega de los mismos”*, se estableció como bienes objeto de enajenación a título gratuito, la Estructura Metálica Tipo IP acorde con las características definidas en el Anexo Técnico 1 y, se fijó el procedimiento para adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito a otras Entidades Estatales tal como lo determina el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que la EMB publicó la referida resolución en su página WEB y recibió las siguientes manifestaciones:

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 109 DE 2024

“Por la cual se adjudican unos bienes muebles de propiedad de la EMB ofrecidos a través de la Resolución No 52 de 2024”

Entidad	Radicado	Fecha
Municipio de Garzón Huila	EXT24-0001504	29/01/2024
Unidad de Mantenimiento Vial	EXT24-0001734	31/01/2024

Que el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución EMB No. 052 de 2024, se indicó “[E]n el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas de cualquier orden, de los bienes descritos en el Anexo No. 1, **se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés**”. (subrayado y en negrilla propio)

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Garzón presentó primero su manifestación de interés, tiene prelación en la enajenación de los bienes muebles referidos.

Que el MUNICIPIO señaló respecto de “la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud”, lo siguiente:

“(…) las estructuras metálicas serian un aporte indispensable para la materialización de la construcción de los centros de vida sede San Antonio, centros vida sede Zuluaga y centro de vida sede La Jagua, para así poder ampliar la cobertura para la prestación de servicios a nuestros adultos mayores, en búsqueda de una mejor calidad de vida a esta población vulnerable, en especial la localizada en las zonas veredales del Municipio de Garzón.”

Que a través del oficio con radicado No. EXTS24-0000676 del 6 de febrero de 2024, la EMB solicitó al Municipio de Garzón informar la existencia del contrato de transporte para movilizar la estructura metálica, así como el lugar y las condiciones de almacenamiento una vez sea transportada al municipio de Garzón Huila.

Que a través del oficio con radicado No. EXT24-0002226 del 8 de febrero de 2024, el Municipio de Garzón dio respuesta a la solicitud de información presentada por la EMB, mediante el cual informó:

“Con respecto al punto primero, cabe mencionar que el transporte será suministrado por La Cooperativa De Transportadores De Garzón Ltda. “COOTRANSGAR”, de manera gratuita, como se constata en documento anexo a la presente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 109 DE 2024

“Por la cual se adjudican unos bienes muebles de propiedad de la EMB ofrecidos a través de la Resolución No 52 de 2024”

Con respecto al punto segundo, las estructuras metálicas serán almacenadas en el bien inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en kilómetro 0 + 500 de la vía Garzón - Vereda San Rafael, con el fin de evitar que permanezcan a la intemperie y en contacto directo con el suelo”

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Garzón cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución EMB No. 052 de 2024, resulta procedente adjudicar y ordenar la enajenación y entrega a título gratuito los bienes muebles descritos en el Anexo 1 de la citada resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Estructura Metálica Tipo IP descrita en el Anexo 1 de la Resolución No. 052 de 2024, al Municipio de Garzón Huila con NIT 891180022-6, representada por su alcalde **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.352 de Garzón Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enajenar y entregar a título gratuito al Municipio de Garzón Huila la Estructura Metálica Tipo IP descrita en el Anexo 1 de la Resolución No. 052 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes referenciados serán entregados mediante acta debidamente suscrita por el Gerente General de la EMB y el alcalde del Municipio de Garzón Huila, quien deberá retirarlos dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que se generen en virtud de la transferencia de dominio y posesión de los bienes muebles, así como el cargue y transporte que genere el traslado de los bienes objeto del presente acto, serán con cargo al Municipio de Garzón, quien deberá garantizar las normas de seguridad de las personas que retiren los bienes, utilizando los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo el retiro de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: Los bienes muebles objeto de esta resolución que serán entregados por parte de la EMB al Municipio de Garzón Huila, no podrán ser comercializados y serán destinados de manera exclusiva y excluyente para satisfacer la necesidad funcional que el MUNICIPIO señaló en la manifestación de interés presentada a través de radicado No. EXT24-0001504 del 29 de enero de 2024.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 109 DE 2024

“Por la cual se adjudican unos bienes muebles de propiedad de la EMB ofrecidos a través de la Resolución No 52 de 2024”

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.352 de Garzón Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Garzón Huila.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE LEONIDAS
NARVAEZ MORALES**
LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Fredy Alexander Rodríguez Ardila – Gerencia Jurídica 
Revisó: Mónica Francisca Olarte- Subgerente Gestión Predial 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica 